



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA ESPECIAL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ DURÁN CONVENIO No. 07-2021

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis de julio del año dos mil veintiuno (06/07/2021), comparecemos: Por una parte, Licenciada Silvia Eugenia Valdez Monterroso, de sesenta y un (61) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía con Orientación en Administración y Evaluación Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ciento ochenta y dos espacio doce mil novecientos veinticinco espacio cero ciento uno (2182 12925 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente en funciones, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos treinta y cuatro guión dos mil veintiuno (DIREH-1734-2021) de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno (16/03/2021), acta de toma de posesión del cargo número catorce guión dos mil veintiuno (14-2021) del dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno (18/03/2021), asentada en el libro de Actas de identificado bajo el registro número cincuenta mil novecientos diez (50910), en el folio doscientos veinticinco (225) de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente; he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, según el artículo cuatro (4) literal c) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) del diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ministerial trescientos ochenta y cuatro guión dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ubicada en 6ta. Avenida 0-20 zona 13; Rita Lucrecia Cabarrus Cabarrús de Vizcaino, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de segunda enseñanza, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos ochenta y tres espacio sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2383 69234 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad "Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán", calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por el Notario Sergio Leonardo Mijangos Penagos, el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve (24/06/2019), inscrita bajo la partida número cuatrocientos treinta y cuatro (434), folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), del libro sesenta y tres (63) de Nombramientos en el Registro Nacional de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación con fecha veintitrés julio de dos mil diecinueve (23/07/2019), así como de la entidad inscrita en el Registro Civil de la municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala bajo la partida cincuenta (50), folio trescientos cuarenta y siete (347), del libro cuarenta y dos (42); facultada para representar legalmente a la Fundación ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés de conformidad con el artículo 20 de los estatutos de la Fundación que indica las atribuciones del presidente y representante legal y señalo como lugar para recibir notificaciones la

FUMD
Fundación Educativa
Docto: Carlos Martínez L. Durán
Guatemala



*Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.*

sede de la Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán, ubicada en 3ra. Calle 2-42 zona 2, El Porvenir, Aldea Don Justo, municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (07-2021)** para el desarrollo del "Diplomado en formación Ciudadana con Especialización en Diálogo y Gobierno Escolar, EFPEM-USAC, Modalidad sincrónica, en línea y en tiempo real" de acuerdo a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d) i), k), m), r), s) y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno ampliado por el Congreso de la República mediante Decreto 12-2020, 13-2020, Acuerdo Gubernativo 20-220, artículo 1 Acuerdo Gubernativo 253-2020 Distribución analítica del Presupuesto 2021, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Acuerdo Ministerial número 805-2017 Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----

SEGUNDA: Antecedentes. La Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán, es una entidad privada, apolítica, no religiosa y no lucrativa, de carácter educativo, técnico, científico y cultural, que desde el año mil novecientos ochenta y ocho, tiene como fines el propugnar y realizar estudios e investigaciones que tiendan a desarrollar la educación científica y tecnológica especialmente en las áreas sociales, económicas y pedagógicas, a efecto de fortalecer mediante la capacitación asistencia técnica y financiera, las acciones de instituciones públicas y privadas orientadas hacia la educación integral de individuo; proporcionar ayuda y apoyo técnico y financiero a proyectos específicos de entidades públicas o privadas que a juicio de la Fundación sean congruentes con las finalidades de esta; promover la formación y capacitación de personal docente, el desarrollo cultural del país y prestar su colaboración y asistencia técnica, económica y de divulgación a toda persona o institución pública o privada nacional o extranjera que lo solicite y que la fundación acuerde.-----

TERCERA: De la Asignación Presupuestaria Especial. El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de los ingresos y la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

CUARTA: Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.500,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera de la unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. Cuando la Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán haya cumplido con los trámites legales y administrativos, contenidos en el Decreto Número 25-2018, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado según lo establecido en Acuerdo Gubernativo 321-2019 para el Ejercicio Fiscal

FCMD
Fundación Educativa
Doctor Carlos Martínez Durán
Guatemala



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

2019 y la Circular DIPLAN-D43-2019, Requisitos para el Cumplimiento de Transferencias Especiales Ejercicio Fiscal 2019. La presente Asignación Presupuestaria Especial deberá ser utilizada proporcionalmente de la siguiente manera: **a)** Treinta y cuatro punto cero seis por ciento (34.06%) para el pago de servicios personales; **b)** cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos por ciento (44.52%) para el pago de servicios no personales; y, **c)** veintiún punto cuarenta y dos por ciento (21.42%) para materiales y suministros.-----


QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda impartir un Diplomado en formación Ciudadana con Especialización en Diálogo y Gobierno Escolar, EFPEM-USAC, Modalidad sincrónica, en línea y en tiempo real, abarcando las siguientes áreas: Ruta de Formación Ciudadana DAR, Metodología para el Diálogo, Salud Integral con Niveles Diferentes, Metodología para la Capacitación, Solución de Problemas y Pensamiento Creativo, Múltiples Inteligencias y Ciudadanía, Gobierno Escolar y Gobierno Escolar/Organismo Judicial, el cual va dirigido a 74 Directores y Docentes de los niveles de preprimario, primario y media diversificado y 5 personal administrativo en servicio del sector a cargo de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.-----

SEXTA: Disponibilidad presupuestaria: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal i del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 "Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones" de fecha 3 de julio de 2017. El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, y los artículos 6, 30 y 36 Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido, el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.-----

SEPTIMA: Responsabilidad: La Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán es la cuentadante responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.---

OCTAVA: Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en el artículo 104, inciso "e" del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno ampliado por el Congreso de la República mediante Decreto 12-2020, 13-2020, Acuerdo Gubernativo 20-220, artículo 1 Acuerdo Gubernativo 253-2020 Distribución analítica del Presupuesto 2021; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, a través del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán, adquiere la obligación de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria

FCMD
Fundación Educativa
Doctor Carlos Martínez Durán
Guatemala



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Dirección Departamental de Educación
 DIRECCIÓN
 Guatemala, C.A.

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondo que reciban.-----

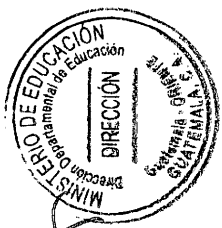
NOVENA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el año 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2021 que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de la cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.-----

DÉCIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, a través de: **a)** La subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad educativa la verificación de la gratuidad; **b)** La subdirección o departamento técnico pedagógico, verificara el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio; y **c)** La subdirección o departamento administrativo y financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado a la Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

DECIMA PRIMERA: Obligaciones, A). Del Ministerio de Educación: **A.1;** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B).** De la Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán: **B.1;** Presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; **B.2;** Deberá, sin requerimiento previo, rendir un informe narrativo-financiero de la ejecución del desembolso recibido del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado; **B.3;** Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento



FCMD
 Fundación Educativa
 Doctor Carlos Martínez Durán
 Guatemala



Realdo

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado los asistentes al diplomado y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; **B.4;** Publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; **B.5;** La Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán deberá cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera; **B.6;** la Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán quedan obligada y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa; **B.7;** Remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis 28/03/2016).-----

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones: La Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán, tiene especialmente prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio; **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; **c)** Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; **d)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; **e)** Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten objeto de esta subvención; **f)** Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada.-----

DÉCIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; **c)** Si la Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.-----

DÉCIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes a través de Adenda, la cual pasara a formar parte del presente convenio. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no

[Handwritten signature]

FCMD
Fundación Educativa
Doctor Carlos Martínez Durán
Guatemala

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.


contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio.-----

DÉCIMA QUINTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **b)** Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Durán; **c)** Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado (RTU); **d)** El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; **e)** Constancia de la cuantadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **f)** Decreto Ley del Presupuesto general de Ingresos y Egresos del año vigente; **g)** Registro de beneficiarios.-----

DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura integra al presente convenio, y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro originales contenidos en seis (6) hojas cada uno de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----


Licenciada Silvia Eugenia Valdez Monte
Directora Departamental de Educación
Guatemala Oriente en funciones




Rita Lucrecia Cabarrus Cabarrús de Vizcaino
Presidente del Consejo de Administración y
Representante Legal de la "Fundación
Educativa Doctor Carlos Martínez Durán"

FCMD
Fundación Educativa
Doctor Carlos Martínez Durán
Guatemala